



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2019-MDLP/AL

La Punta, 13 MAR 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 006-2019-MDLP-OGA/UC de fecha 08 de enero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, el Proveído N° 099-2019-MDLP/OGA de fecha 21 de enero de 2019 de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 034-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 167-2019-MDLP/OGA de fecha 29 de enero de 2019 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 023-2019-MDLP-OGA/UC de fecha 29 de enero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 042-2019-MDLP/OGA de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 033-2019/MDLP/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 051-2019-MDLP/OGA de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Oficina General de Administración, el Proveído N° 127-2019-MDLP/SG de fecha 08 de marzo de 2019 de la Secretaria General, el Proveído N° 386-2019-MDLP/GM de fecha 11 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4° señala que: *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos(...)"*;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, así como la determinación del control a cargo de los Titulares de las Entidades Públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces dentro del pliego presupuestario de cada Entidad, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada norma, dentro del marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe N° 006-2019-MDLP-OGA/UC de fecha 08 de enero de 2019, la Unidad de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración el proyecto de directiva: Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta, para que previo a su aprobación se emita opinión por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



f



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A. N° 064-2019/MDLP-AL

Que, mediante Proveído N° 099-2019-MDLP/OGA de fecha 21 de enero de 2019, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de directiva: Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta, para su opinión;

Que, mediante el Memorando N° 034-2019-MDLP/OPPGA de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración, las observaciones encontradas producto de la revisión del proyecto de directiva: Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta, a fin de que se realicen los ajustes correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 167-2019-MDLP/OGA de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina General de Administración remite a la Unidad de Contabilidad el proyecto de directiva, a fin de que sea actualizado;

Que, mediante Informe N° 023-2019-MDLP-OGA/UC de fecha 29 de enero de 2019, la Unidad de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración el proyecto de directiva: Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta, debidamente modificada;

Que, mediante Memorando N° 042-2019-MDLP/OGA de fecha 27 de febrero de 2019, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al proyecto de directiva: Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Memorandum N° 033-2019/MDLP/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal y concluye, que el Proyecto de Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta", se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Memorando N° 051-2019-MDLP/OGA de fecha 28 de febrero de 2019, la Oficina General de Administración remite a la Secretaría General el Proyecto de Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta", a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 127-2019-MDLP/SG de fecha 08 de marzo de 2019, la Secretaría General remite a la Gerencia Municipal el expediente del Proyecto de Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Proveído N° 386-2019-MDLP/GM de fecha 11 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente del Proyecto de Resolución que aprueba la Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta", para su aprobación;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de la R.A. N° 064/2019/MDLP-AL

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Contabilidad y en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. APROBAR** la Directiva N° 002-2019-MDLP/OGA, "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional durante el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Disponer de cumplimiento obligatorio de la directiva aprobada en el artículo precedente por todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, según su competencia y del personal cualquiera sea la modalidad laboral de prestación del servicio.

**Artículo 3º. ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE



Municipalidad de  
**La Punta**

*Oficina General de  
Administración*

**DIRECTIVA N° 002-2019-MDLP/OGA**  
**MEDIDAS DE AUSTERIDAD , DISCIPLINA Y CALIDAD**  
**EN EL GASTO PÚBLICO INSTITUCIONAL DURANTE**  
**EL EJERCICIO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DISTRITAL DE LA PUNTA**

**LA PUNTA , 2019**



## CONTENIDO

Presentación	3
I. Finalidad	4
II. Objetivo	4
III. Alcance	4
IV. Base Legal	4
V. Disposiciones Generales	4
VI. Disposiciones Específicas	5
VII. Responsabilidades	12



2019

## **PRESENTACION**

**En el marco de lo establecido en el Capítulo II - Normas para la Gestión Presupuestaria Sub Capítulo III - Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019 ; se elabora la presente Directiva, a fin de contar con un instrumento de gestión que permita orientar y establecer las pautas técnico - metodológicas para optimizar el uso de recursos en la Municipalidad distrital de La Punta.**

**Le presente Directiva establece las medidas de carácter específico en materia de racionalización de gastos orientados a mejorar la calidad del gasto publico de la Municipalidad en cumplimiento de los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2019.**



## I. FINALIDAD

Regular oficialmente mediante un documento de gestión institucional, las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público, para la adecuada ejecución presupuestal y financiera, en la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme a las disposiciones legales impartidas en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

## II. OBJETIVO

Lograr la optimización de los recursos de la Municipalidad Distrital de La Punta, bajo principios de eficiencia y eficacia, a fin de cumplir con las metas en cada Unidad Orgánica, enfocadas al logro de los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2019.

## III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y observancia obligatoria por todas las unidades orgánicas y de todo el personal que labora o presta servicios en la Municipalidad Distrital de La Punta, cualquiera fuere su modalidad laboral y/o contractual.

En el caso de los locadores de servicios, son los jefes inmediatos los que asumen la responsabilidad de conservar la disciplina en las acciones administrativas que se realicen en la administración de los recursos de la Municipalidad.

## IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1276 - Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del sector Público No Financiero.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La ejecución del gasto se realiza dentro del marco del Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones que se generen durante el año fiscal, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 5.2 Todo acto administrativo, de administración y las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con los recursos presupuestarios correspondientes.



- 5.3 En ningún caso se podrá contraer compromiso de gastos que no cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario, dentro del presupuesto institucional, aprobado en el Año fiscal, bajo sanción de nulidad.
- 5.4 Las presentes normas han sido establecidas dentro del marco de las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público, contenidas en la normatividad presupuestal vigente, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos de la Municipalidad de La Punta, en cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Entidad para el presente Año Fiscal.
- 5.5 La Gestión de los Gerentes, Directores, Jefes de Unidades Orgánicas y personal en general deberán estar orientadas a mejorar los servicios públicos brindados, con la adecuada simplificación de procesos, incremento de la productividad, racionalización de los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía, constituyendo al desarrollo de la comunidad punteña.
- 5.6 El Gerente Municipal, los Gerentes y/o Directores, adoptaran en lo posible, medidas adicionales a las establecidas en la presente Directiva que contribuya al uso eficiente de los recursos institucionales por parte del personal a su cargo.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1 Medidas en materia de Personal

- 6.1.1 Se prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento en la Municipalidad Distrital de La Punta, salvo en los supuestos siguientes:
- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28715- Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- b) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores de la Municipalidad Distrital de La Punta, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.





En el caso del ascenso o promoción del personal se debe tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 , Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

- c) La celebración de Contratos CAS, se sujeta a criterios de racionalidad y necesidad de servicio para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales y/o incremento de la carga de trabajo, la cual debe ser debidamente sustentado por el órgano que requiere la contratación y contar con los recursos presupuestarios suficientes para su sostenibilidad y financiamiento, previa opinión favorable de la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## **6.2 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.**

**6.2.1** La Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida. Durante la ejecución presupuestaria, dicha restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Reestructuración de la Municipalidad.
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
- e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2019. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente inciso, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 21 de enero de 2019.

**6.2.2** A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora.



**6.2.3** Se prohíbe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto " Adquisición de Activos No Financieros" con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema.

Así mismo , no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

**6.2.4** Las Especificas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a ESSALUD de C.A.S." y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el sub numeral 6.2.5 de la presente Directiva.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) La reestructuración Municipal.
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) La habilitación de la Especifica del Gasto 2.3.2.8.1.5 "Vacaciones Truncas C.A.S."
- c) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de marzo del año 2019. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente inciso, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de marzo de 2019.

**6.2.5** Los créditos presupuestarios destinados al pago de cargas sociales no pueden ser destinadas a otras finalidades, bajo responsabilidad.



**6.2.6** Se prohíbe durante el Año Fiscal 2019 efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (Repuestos y Accesorios), 2.3.1.11 (Suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (Servicios de Mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (MDLP), salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto, o para habilitar la Partida de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, del presupuesto institucional de la MDLP.

Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por nuestra corporación edil a favor de los Institutos Viales Provinciales (IVP), para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de organismos públicos, conforme a lo dispuesto en el acápite f.4 del literal f del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto para el Sector Público 2019 - Ley N° 30879 (Publicada el 06.dic.2018).

**6.2.7** Se prohíbe durante el Año Fiscal 2019, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (Servicios de telefonía e Internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto del presupuesto institucional de la MDLP, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

**6.2.8** Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2019, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de gasto 2.6.1.1.1 1 Para Transporte Terrestre.

**6.2.9** Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2019, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrolladas Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultoría, Asesorías y Similares Desarrolladas Por Personas



Naturales", y, 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto , salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

### **6.3 Medidas en materia de bienes y servicios.**

**6.3.1** Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Punta con cargo a Recursos Públicos, debe realizarse en la categoría económica, pudiendo exceptuarse al Alcalde y a los Regidores, conforme al artículo 52º de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

Las excepciones para el Alcalde y Regidores, serán autorizadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal, con sustentos técnicos legales y la certificación del crédito presupuestario del gasto conforme a lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

**6.3.2** La Oficina General de Administración , antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el sub numeral 6.3.1 debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

**6.3.3** Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2º del Decreto de urgencia N° 038-2006 para la contratación de locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias..

**6.3.4** En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100SOLES). Considérese dentro del referido monto, el costo por el



alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La Oficina General de Administración, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.

**6.3.5** Se prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna ; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres.

Asimismo, están exentos de esta prohibición las adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 (diez) años.

La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normativa vigente y solo puede efectuarse previa autorización del Titular, mediante Resolución de Alcaldía que se publica en el portal de la entidad. Esta facultad del Titular es indelegable.

Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, se exceptúa de lo dispuesto en el numeral 6.2.8 de la presente Directiva.

#### **6.4 Medidas de Austeridad en Gastos de Inversión.**

Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, se dispone, bajo responsabilidad del titular del pliego, que puedan efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional



programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Punta.

## **6.5 Medidas de Austeridad en otros Gastos**

**6.5.1** Para la contratación de servicios por terceros el requerimiento debe contener los términos de referencia adecuadamente descritos señalándose expresamente los productos a obtenerse y los plazos.

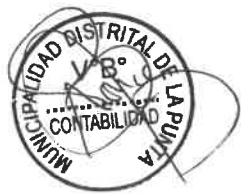
Asimismo en los gastos por conceptos de Asesorías, Consultorías y Auditorías se limitaran a aquellos que estén establecidos por disposición legal y/o sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad.

**6.5.2** A excepción del vehículo asignado al reparto de correspondencia, la asignación de vehículos de la entidad para entrega de documentación a otras entidades solo se realizara en casos excepcionales cuando existan situaciones de urgencia de vencimientos conforme lo requiera la normatividad pertinente.

**6.5.3** Queda terminantemente prohibido el uso de las Unidades Móviles de Seguridad Ciudadana para traslados al personal de otras Unidades Orgánicas y para otros fines que no sean el patrullaje y los quehaceres de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad del Gerente de esta Unidad Orgánica.

Solo en casos excepcionales, cuando por la premura del tiempo debido a las labores propias que los funcionarios deban atender en la misma fecha de asistencia a reuniones técnicas, talleres o convocatorias por parte de los organismos externos, tales como los sectores, Gobierno Regional del Callao u otras Instituciones del estado, se podrá autorizar el uso de las unidades mencionadas en el párrafo anterior.

**6.5.4** Los gastos de Caja Chica se sujetaran a las normas establecidas por la Administración Financiera llámese el Sistema Administrativo de Presupuesto, el sistema Administrativo de Tesorería y la Directiva que



regula la administración de los fondos en efectivo de la Municipalidad Distrital de La Punta.

## VII. RESPONSABILIDADES

7.1 El Gerente Municipal, los Gerentes y/o Directores, el Secretario General, el Procurador Publico Municipal y Jefes de Unidades, serán los responsables de difundir, ejecutar, supervisar y verificar el cumplimiento y aplicación de la presente Directiva dentro del ámbito de su competencia.

7.2 La Oficina General de Administración a través de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales es la responsable de verificar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la Presente Directiva en materia de contratación de bienes y servicios.

7.3 La Oficina General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de verificar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Directiva en materia de Personal.

7.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto no otorgara certificación presupuestaria a gastos que se encuentren en la prohibición señalada en la presente Directiva.

